

tauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 6 de junio de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4124, que aprueba la Resolución Nº 80-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9157, de 4 de Octubre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4124

CONSIDERANDO que la Continental Farmacéutica, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la categoría “C”, a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solici-

tante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art 1.—Se aprueba la Resolución N° 80-69 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 20 de junio de 1969, que copiada textualmente dice así:

“Resolución N° 80-69.

CONSIDERANDO: Que la empresa Farmacéutica, C. por A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada es fecha 3 de abril de 1969, con el N° 126, para ser clasificada en la Categoría “C” y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa produce cosméticos

CONSIDERANDO: Que el Directorio de Desarrollo Industrial, en base a la evaluación hecha por el Departamento Técnico Industrial del Sector dedicado a la producción de cosméticos, dictó la Resolución N° 65-69 de fecha 6 de junio de 1969 de la cual se anexa la transcripción de los artículos 1ro. y 2do.

VISTO: El estudio evaluación del sector cosméticos, anexo.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$155,831.00

Localización: Santo Domingo

Empleos creados: 52

Materias primas y materiales nacionales: 19.5%

Valor agregado: RD\$171,594.24

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos

Prioridad de la empresa: No se considera de alta prioridad

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 19, 24, 25, 36, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

VISTOS: Los artículos 1ro. 2do. de la citada Resolución N° 65-69 de fecha 6 de junio de 1969.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa Continental Farmacéutica, C. por A., en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle, en base a los artículos 1ro. y 2do. de la citada Resolución N° 65-69, exoneración por el término de 8 años, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, para la importación anual, en la escala siguiente:

70% sobre los siguientes artículos:

42,344 K. N.	productos químicos para cosméticos
1,276 K. N.	tubos de aluminio para envasar dentífrico y cosméticos.

60% los primeros 4 años y 40% los restantes sobre los siguientes artículos:

34,472 K. N.	envases de vidrio
1,084 K. N.	tapas metálicas
1,513 K. N.	tapas plásticas
1,811 K. N.	envases metálicos
5,530 K. N.	envases plásticos
57 K. N.	tapones plásticos

268 K. N.	papel celofán
175 K. N.	válvulas plásticas
20 K. N.	bolitas plásticas y metálicas
35 K. N.	plumachos y pinceles plásticos
30 K. N.	etiquetas metálicas
50 K. N.	tapas de madera
100 K. N.	papel metálico
100 K. N.	papel satinado
500 K. N.	tambores de metal

40% los primeros 4 años y 30% los restantes sobre los siguientes artículos:

75 K. N.	motas de satín u otro material
20 K. N.	discos de vinyl y papel
15 K. N.	medallón metálico (hierro)
15 K. N.	arcos metálicos (hierro)
10 K. N.	tope sintético (cinta plástica adhesiva)

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.
- b) Deberá consumir las materias primas y materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precios competitivos incluyendo en la comparación de precios todos los derechos de importación del producto competidor.
- c) Cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 292 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 20 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial. CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 20 de junio de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4125, que aprueba la Resolución Nº 52-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9157, del 4 de Octubre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4125

CONSIDERANDO que mediante Resolución Nº 9-68 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 23 de agosto de 1968, aprobada por Decreto Nº 2859, del 3 de octubre del mismo año, fue clasificada en la Categoría “C” la empresa Industria Continental, C. por A.;